

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28 de agosto de 2018.* -

Vistos los autos: "'Carrera, Maia Solange c/ Protección Mutual de Seg. del Transp. Público de Pasajero y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 15867/2009/CS1 'González, Alfredo Oscar c/ Duarte Bogarin, Carlos y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 116524/2008/CS1 'Escobar, Alejandra Luján y otros c/ Microómnibus La Colorada S.A.C.I. Línea 178 y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 37471/2010/CS1 'Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo c/ Empresa María del Rosario S.R.L. y otros s/ daños y perjuicios'; CIV 43855/2010/CS1 'Dessau, Marta c/ Empresa Pedraza Viajes y Turismo S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 14724/2011/CS1 'Urquiza, Aída Liliana c/ La Primera de Grand Bourg SATCI y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 18710/2014/CS1 'Guala, Nidia Beatriz c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 68610/2005/CS1 'Guerra, David Fernando c/ Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 101586/2006/CS1 'Souto, Hernán Reinaldo c/ Protección Mutual de Seg. del Transpo. Público de Pasajer. y otros s/ daños y perjuicios'; CIV 19072/2014/CS1 'Sánchez, Francisco c/ Tejerina, Luis Cándido y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)'".

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

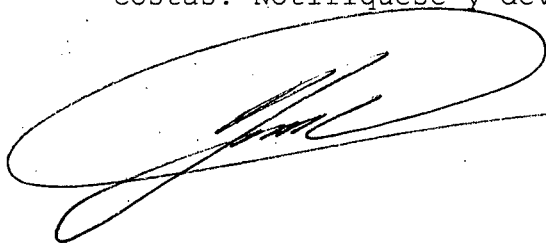
El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa CIV 78446/2008/1/RH1 "Díaz, Graciela Luisa c/ Evangelista, Jorge Daniel Pascual y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", sentencia del 12 de junio de 2018.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la

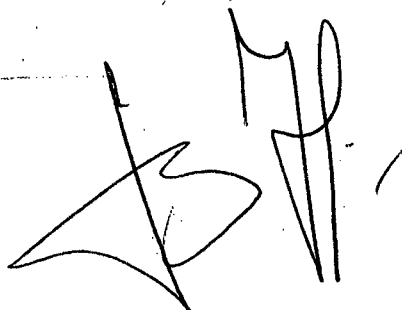
-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

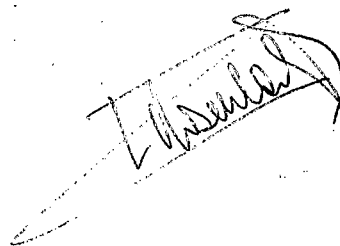
-//-contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con
costas. Notifíquese y devuélvanse.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

